

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO CERES

ÁREA DE REGISTRO

CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA FNMT – RCM BAJO LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA Y CERTIFICADO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE REPRESENTANTE DE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

(CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA Y CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE DE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA)

[PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO]

Versión 2.3

	NOMBRE	FECHA
Elaborado por:	Área de Registro	27 de abril de 2016
Revisado por:		
Aprobado por:		

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO			
Versión	**Fecha**	**Descripción**	**Autor**
V 1.0	27 de abril de 2016	Creación del documento.	Área de Registro
V 1.1	7 de julio de 2016	Se elimina el formulario para la suspensión y cancelación de la suspensión una vez que puede realizarse esta operación a través de la aplicación de registro	Área de Registro
V 1.2	25 de noviembre de 2016	Se modifica el *Anexo II. Documentación a aportar*, para los certificados de representante de entidades sin personalidad jurídica, en lo relativo a *Documentación relativa a la entidad*. Se modifica el texto de los documentos necesarios para la acreditación, así como que pasan a formar el Anexo IV.	Área de Registro

V 1.3	27 de marzo de 2017	Se incorpora un anexo para clarificar el tipo de certificado, el de *representante para entidades con personalidad jurídica* o el de *representante para entidades sin personalidad jurídica*, que se ha de solicitar. Modificación del apartado referido a la revocación de los certificados para ampliar y clarificar quien puede solicitar la revocación de estos certificados.	Área de Registro
V 1.4	3 de mayo de 2017	Se modifica el Anexo V, en cuanto que aquellos NIF que empiecen por R (Congregaciones religiosas) son siempre entidades con personalidad jurídica.	Área de Registro
V 1.5	12 de mayo de 2017	Se modifica el cómputo de la validez de las notas registrales.	Área de Registro

V 1.6	20 de noviembre de 2017	La posibilidad de que no será necesaria la aportación del certificado de inscripción en el registro correspondiente, para las uniones temporales de empresa, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria intervenga como autoridad de identificación y registro en la emisión del certificado, se elimina (se había contemplado por error). Por otro lado, las entidades que no deban estar inscritas en algún registro público o especial y que deben de presentar, junto con la solicitud, las escrituras públicas, contratos, estatutos, pactos o cualesquiera otros documentos que puedan acreditar su constitución, vigencia e identificación de los miembros que las integran; no tendrán esa obligatoriedad, cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria intervenga como autoridad de identificación y registro en la emisión del certificado. Por otro lado, cuando se requieran notas simples del Registro Mercantil, también será válido un certificado del Registro Mercantil, obtenido electrónicamente con CSV.	Área de Registro
V 1.7	5 de enero de 2018	Se considera el documento como *Público*. Se actualiza, mediante la tabla correspondiente, aquellos organismos cuyo NIF empieza por "S" y que tienen personalidad jurídica. Se modifica la documentación para la acreditación de extranjeros.	Área de Registro

V 1.8	14 de junio de 2019	En la revocación de los certificados, en el caso de que el solicitante no sea la persona que aparece como responsable en el certificado, además de un poder notarial, y para los Órganos, Organismos Públicos y Entidades Públicas, se autoriza la aportación de un acuerdo o resolución administrativa.	Área de Registro
V 1.9	31 de julio de 2019	Se elimina la opción de suspensión y cancelación de la suspensión.	Área de Registro
V 2.0	4 de junio de 2020	Se establece una nueva opción en la acreditación de la identidad, para que pueda hacerse a través de un agente de la autoridad, funcionarios y otros empleados públicos en los casos de expedición, siendo el empleado público personal de ***Correos***.	Área de Registro
V2.1	31 de julio de 2020	Certificados de persona jurídica. Posibilidad de tramitar la solicitud a través de la página web de la AEAT (Registro Electrónico de la AEAT). Se modifica el aparado de Solicitud de expedición, para clarificar la opción de acreditar la identidad a través de una agente de la autoridad, cuando éste es un funcionario de Correos.	Área de Registro

V 2.2	12 de octubre de 2020	Se elimina el Anexo I Dirección de internet. Se elimina el Aneo IV. Documentos acreditación de la identidad de una persona física, y se hará referencia al documento específico *Acreditación identidad-NIF_NIE.* Se eliminan el *Anexo II. Documentación a aportar*; *Anexo III. Ejemplo de poder especial tipo* y *Anexo V. Certificados de representante para personas jurídicas o para entidades sin personalidad jurídica*. Esta información se mostrará en la página web de la FMT-RCM, y en el apartado Preguntas Más Frecuentes (*FAQ*), relativas a este certificado. Se eliminan algunas referencias.	Área de Registro
V 2.3	1 de febrero de 2021	Se permite, que en los certificados de representante de persona jurídica solicitados por un ayuntamiento, el Secretario del mismo, pueda legitimar la firma para acreditar la identidad del solicitante.	Área de Registro

Referencia: Documento clasificado como: *Público*

Índice





1. INTRODUCCIÓN

La gestión de certificados supone la realización de una serie de tareas en función de los requerimientos de los usuarios. Estas tareas se han de llevar a efecto por parte de los solicitantes o representantes del certificado, los registradores, a través de las oficinas de registro, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT -RCM).

Este documento contempla los procedimientos a seguir por las partes involucradas en la gestión de los certificados en el ámbito de la AC Representación, y para los referidos como certificados de *Representante de persona jurídica y* certificados de *Representante de entidad sin personalidad jurídica.*

Para que un usuario pueda acceder a los servicios de certificación ofrecidos por la FNMT -RCM es necesario que se realice una operación previa de registro en la infraestructura, la cual se realizará a través de la red de oficinas de registro designadas por el Órgano, Organismo o Entidad Pública (en adelante Organismo) correspondiente.

En esta operación de registro, la FNMT -RCM a través de la oficina de registro verifica la identidad del usuario y recoge los datos necesarios para emitir, revocar y en su caso suspender y cancelar la suspensión del certificado correspondiente.

Las operaciones de registro (tanto para la expedición como para la revocación y en su caso la suspensión y cancelación de la suspensión de certificados) requieren siempre la comprobación de la identidad del solicitante la cual se realizará a partir del documento de acreditación que corresponda.

Todos los procedimientos aquí descritos están basados y soportados por la *DPC*, así como por las *Políticas y Prácticas de Certificación Particulares* correspondientes a estos certificados.

2. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

2.1. ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
DGPC	Declaración General de Prácticas de Certificación
DI	Datos de Identidad
DPC	Declaración de prácticas de certificación
FNMT – RCM	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda
LCR	Lista de certificados revocados



PSC	Prestador de Servicios de Certificación
ROR	Responsable de operaciones de registro

2.2. DEFINICIONES

Aplicación de registro	Aplicación Web mediante la cual se gestionan las solicitudes de expedición y revocación de un certificado.
Aplicación de solicitud y descarga	Aplicación Web mediante la cual se solicita la expedición de un certificado y posterior descarga del certificado.
Cancelación de la suspensión de certificados	Es la activación de un certificado previamente suspendido, lo que supone que dicho certificado vuelve a estar operativo.
Certificado de *Representante de entidad sin personalidad jurídica*	Es la certificación electrónica expedida por la FNMT-RCM a una entidad sin personalidad jurídica que vincula un firmante a unos Datos de verificación de firma y confirma su identidad en el ámbito tributario y otros ámbitos admitidos por la legislación vigente.
Certificado de *Representante de persona jurídica*	Es la certificación electrónica expedida por la FNMT-RCM que vincula un firmante a unos datos de verificación de firma y confirma su identidad. Este certificado se corresponde con el certificado tradicionalmente utilizado por las Administraciones Públicas para el ámbito tributario y que, posteriormente, ha sido admitido para otros ámbitos. Por tanto, este certificado se expide a las Personas Jurídicas para su uso en sus relaciones con aquellas Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de las mismas.
Entidad representada	Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica en nombre de las cuales actúa el firmante de un certificado de los incluidos en la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación Particulares.



Entidades sin personalidad jurídica	Son las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y resto de legislación aplicable.
Firmante	Es la persona física que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa (realiza la firma) en nombre propio o en nombre de la Persona jurídica a la que representa.
Persona jurídica	Persona o conjunto de personas agrupadas que constituyen una unidad con finalidad propia, la cual adquiere, como entidad, capacidad jurídica y de obrar distinta de la del miembro o de los miembros que la componen.
Prestador de Servicios de Confianza	La persona física o jurídica que presta uno o más Servicios de Confianza de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) Nº 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
Registro de usuarios	Procedimiento por el que, mediante una aplicación Web, se toman los datos personales de un solicitante, la entidad representada y solicitante en su caso, se confirma su identidad y se formaliza su contrato con la FNMT-RCM para la expedición, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de un certificado.
Representante	Persona física que actúa en representación, legal o voluntaria, de una Persona jurídica o una Entidad sin personalidad Jurídica.
Revocación de certificados	Procedimiento por el cual la FNMT-RCM deja sin efecto la validez del certificado, previa solicitud del solicitante del certificado, bien de forma directa o mediante persona autorizada.
Solicitante	Persona física mayor de 18 años o menor emancipado, que previa identificación, solicita una operación relativa a un Certificado en nombre de la Entidad representada. A efectos de las presentes Políticas y Prácticas de Certificación Particulares coincidirá con la figura del Representante.
Suspensión de certificados	Es la revocación temporal de un certificado, dejando sin efecto al mismo durante un periodo de tiempo determinado.



3. ENTIDADES INVOLUCRADAS

Las partes que están involucradas en este proceso son las siguientes:

- Las personas físicas y jurídicas, los Organismos Públicos y los solicitantes de los certificados.
- La **FNMT-RCM** que actúa como Prestador de Servicios de Certificación, y oficina de registro.

4. CLASES DE CERTIFICADOS

4.1. CERTIFICADOS DE *REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA PARA USO EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*

Certificados emitidos por la AC Representación cuyo ámbito de aplicación serán las administraciones públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de las mismas. Se emitirán de forma conjunta para poder ser utilizados por la AEAT, Gobierno de Navarra y la CNMV[1], así como por aquellos otros organismos que los reconozcan.

Serán de pago y para su obtención el solicitante deberá aportar la documentación necesaria que avale y permita la solicitud de dicho certificado por parte del representante (persona física) así como la autenticación de la entidad representada.

4.2. CERTIFICADOS DE *REPRESENTANTE DE PARA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA*

Certificados emitidos por la AC Representación cuyo ámbito de aplicación será el tributario y otros ámbitos admitidos. No serán de pago y para su obtención el solicitante deberá aportar la documentación necesaria que avale y permita la solicitud de dicho certificado por parte del representante (persona física) así como la autenticación de la entidad representada (sin personalidad jurídica).

5. GESTIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO. CONSIDERACIONES PREVIAS

- La solicitud de estos certificados solamente podrá ser realizada por personas físicas mayores de edad o los menores que ostenten la facultad de emancipados[2].

---

[1] Sustituyen a los actuales de Certificados de ámbito tributario y certificados para la CNMV, emitidos por la AC FNMT Clase 2

[2] Según lo dictado por la normativa al efecto, vigente en el momento de la solicitud del certificado.



- Las solicitudes de expedición de un certificado sólo pueden ser realizadas por el representante. Las de suspensión, cancelación de la suspensión y revocación podrán ser solicitadas por el representante o una tercera persona autorizada.
- Las solicitudes de expedición se gestionarán a través de las oficinas de registro habilitadas a tal efecto.
- Las solicitudes de revocación podrán gestionarse a través de las oficinas de registro habilitadas a tal efecto, de forma telefónica o en línea, accediendo a la página web de CERES.
- Los certificados tendrán una duración de dos años y no podrán ser renovados una vez que hayan caducado.
- Cuando se solicite un tipo de certificado existiendo otro similar emitido por la FNMT - RCM a través de la AC Representación, una vez emitido el solicitado, el anterior se revocará automáticamente (proceso de autorrevocación).
- En el caso de que tuviera un certificado similar emitido por la AC de Clase 2 CA, éste permanecerá activo hasta su caducidad.
- Un representante podrá tener más de un certificado para distintas entidades representadas.
- Cuando se solicite una revocación de un certificado, se realizará la revocación del mismo en la AC de Representación, y si hubiera uno similar en la de Clase 2 CA, también se revocaría este certificado.
- El *Código de Solicitud* obtenido en la fase previa de obtención de un certificado tendrá una validez de cuarenta (40) días, transcurridos los cuales, si no se ha continuado con el proceso de solicitud y descarga del certificado, perderá su validez, teniendo que realizar una nueva solicitud y por lo tanto obtener un nuevo código, en el caso de que se quiera continuar con dicha petición.
- Estos certificados se expedirán con la cualidad de certificados reconocidos y serán emitidos en software. El usuario podrá exportar el certificado a un dispositivo de almacenamiento portátil o una tarjeta criptográfica.
- Para los certificados de representante de persona jurídica, el pago de los certificados se realizará a través de una tarjeta bancaria de crédito o débito. Este pago se hará en el momento previo a la descarga del certificado, siguiendo las instrucciones que le irá mostrando la aplicación.

6. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

6.1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento contemplado abarca todas las operaciones que se han de realizar desde el inicio de la solicitud de expedición del certificado hasta que éste es descargado por el representante del mismo.



En este procedimiento de solicitud se toman los datos identificativos del representante y de la entidad representada. Además, se confirma la identidad de ambas figuras y la capacidad del representante para realizar la solicitud en nombre de la entidad representada para la cual se emite el certificado y se formaliza su contrato con la FNMT - RCM. Posteriormente, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, se procederá a la expedición del certificado solicitado.

6.2. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

6.2.1. Solicitud

El representante, realizará la solicitud para el certificado correspondiente a través de la Web que a tal efecto ha dispuesto la FNMT - RCM.

Deberá realizar los siguientes pasos

1. **Aportar la siguiente información**
    - Referida a la entidad representada:
        - ✓ Su número de identificación fiscal (NIF).
    - Referida al representante:
        - ✓ Dirección de correo electrónico
2. **Aceptación de las *condiciones de expedición***. Con esta acción el solicitante (representante) manifestará su voluntad de obtener un certificado de *Representante de persona jurídica* o certificado de *Entidad sin personalidad jurídica*, y dará su consentimiento para que la FNMT-RCM pueda validar sus datos mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
3. **Generación de las claves pública y privada**. En el proceso de envío de la solicitud, se generará el par de claves, pública y privada, enviando, junto a la solicitud y de forma transparente para el solicitante, el CSR (la clave pública firmada con su clave privada).
4. **Envío de la solicitud a la FNMT - RCM**. Una vez aportada la información requerida, ésta será enviada a la FNMT - RCM.
5. **Generación del *Código de Solicitud***. La FNMT-RCM, recibida la solicitud, generará un código único (*Código de Solicitud*) vinculado a esta solicitud.



6. **Envío del *Código de Solicitud* al representante (solicitante)**. Una vez generado este código, y comprobada la validez de la información recibida, devolverá este *Código de Solicitud*[3] al solicitante a través de la dirección de correo electrónico aportada por éste en el momento de solicitar el certificado[4].

6.2.2. Acreditación de la identidad

6.2.2.1. A través de una oficina de registro

Personación ante las oficinas de registro

El solicitante deberá personarse[5] físicamente ante cualquier oficina de registro con la que la FNMT - RCM tenga suscrito un acuerdo de colaboración[6]. Esta comparecencia se llevará a cabo según el criterio vigente de la FNMT-RCM al objeto de que ésta sea homogénea en todos los casos.

Datos y documentación

En este acto, el solicitante aportará los siguientes datos y documentación:

- De la entidad representada: Datos de identificación[7], domiciliarios y de contacto. Además, deberá aportar, en la oficina de registro habilitada, la documentación relativa a la acreditación de la entidad representada y de su existencia. Esta documentación será la que consta en el *Anexo II. Documentación a aportar* de este documento).

- Del representante (solicitante): Datos de identificación, domiciliarios y de contacto. Además, deberá aportar, en la oficina de registro habilitada, la documentación relativa a la identidad del representante, así como de su capacidad y vigencia de representación. Esta documentación

---

[3] Se recomienda guardar este *Código de Solicitud* durante todo el ciclo de vida del certificado. En caso de querer hacer una revocación telefónica de este certificado este código le será solicitado (Vea el apartado *6.2.1.3 A través del Centro de Atención Telefónica (CAT) de la FNMT – RCM (revocación telefónica)* de este documento).

[4] Además, se le informará de las siguientes fases del proceso de obtención del certificado.

[5] La personación del solicitante no será indispensable si la firma en la solicitud de expedición de un certificado ha sido legitimada mediante presencia notarial, oficina consular o el Secretario de un ayuntamiento, cuando el certificado es solicitado por este ayuntamiento y es de persona jurídica; no admitiéndose legitimaciones realizadas por conocimiento personal de la firma por parte del notario, por cotejo con otra firma original legitimada o por cotejo con otra firma que conste en el protocolo o Libro Registro a su cargo.

[6] En estos momentos son: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Gobierno de Navarra y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

[7] En el caso de entidades sin personalidad jurídica, además del NIF y razón social, deberá aportar el tipo de entidad.



será la que consta en el *Anexo II. Documentación a aportar*, de este documento). En cuanto a los datos de identidad del representante (solicitante) deberán ser acreditados con un documento de identificación[8] válido y vigente[9]:

En referencia a la capacidad y vigencia de la representación del representante, y para el caso de organismos públicos podrá contemplarse, en vez de un poder notarial, un documento firmado y sellado por un cargo con capacidad de autorización del organismo, junto con su nombramiento en el BOE.

- De la expedición: El *Código de Solicitud*.

Condiciones de uso de los certificados

Las *condiciones de uso* de los certificados, se aceptarán y firmarán de forma electrónica por el solicitante/representante en el momento de la descarga del certificado solicitado. El solicitante tiene la opción de conservar e imprimir las condiciones de uso desde su dispositivo.

No obstante, la aplicación de registro generará un documento[10] que deberá imprimirse y guardarse por la Oficina de Registro junto con la documentación aportada en el momento del registro. De este documento, justificante, podrá darse una copia al solicitante en el caso de que la solicitará como una evidencia de la realización de dicha solicitud.

6.2.2.2. *Acreditación de la identidad a través de un agente de la autoridad, funcionarios y otros empleados públicos, cuando éste sea personal de Correos*

Este protocolo se realizará a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), ofertado por Correos, y por el cual los ciudadanos pueden registrar y enviar cualquier documentación a las distintas Administraciones del Estado Español que estén adheridos a este servicio.

En este caso, el envío se hará al Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Personación del solicitante en una oficina de Correos e identificación ante el empleado público

---

[8] Según lo establecido en el documento *Acreditación identidad-NIF_NIE_v1.0.*

[9] El encargado de la acreditación en la oficina de registro verificará que los documentos aportados cumplen todos los requisitos para confirmar la identidad del solicitante.

[10] Recogerá los datos del solicitante, las condiciones de uso del certificado, los datos registrales, el identificador de los documentos públicos que acreditan las facultades del representante (códigos de organismo, oficina de registro, puesto y registrador donde se realizó la acreditación para la solicitud, así como la fecha y hora en que se solicitó la petición), y que vinculan el certificado emitido con la documentación aportada en la solicitud.



El solicitante deberá personarse físicamente en una oficina de Correos que contemple este servicio y tras solicitar el servicio anteriormente mencionado, le indicará que quiere realizar la solicitud de un certificado de representante de persona jurídica o de representante de una entidad sin personalidad jurídica, de los expedidos por la FNMT-RCM.

A continuación, el solicitante:

1. Entregará al empleado público del formulario correspondiente y correctamente cumplimentado y firmado[11].
2. El empleado público le identificará y acreditará su identidad. Para esto presentará un documento de acreditación válido y vigente[12].
3. Igualmente entregará original o copia compulsada de toda la documentación necesaria y establecida y en los términos que se establecen en este procedimiento, tanto de la entidad representada como del representante de la entidad (solicitante) para, que una vez escaneada, sea enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y que serán:
    - De la entidad representada: Documentación relativa a la acreditación de la entidad representada y de su existencia.
    - Del representante (solicitante): Documentación relativa a la identidad del representante, así como de su capacidad y vigencia de representación. En cuanto a los datos de identidad del representante (solicitante) deberán ser acreditados con un documento de identificación[13] válido y vigente[14]:

      En referencia a la capacidad y vigencia de la representación del representante, y para el caso de organismos públicos podrá contemplarse, en vez de un poder notarial, un documento firmado y sellado por un cargo con capacidad de autorización del organismo, junto con su nombramiento en el BOE.

La personación y acreditación de la identidad del solicitante no será indispensable si la firma en la solicitud de expedición del certificado ha sido legitimada en presencia notarial, y es un tercero quien realiza la solicitud. En este caso, este documento, también deberá ser remitido a la oficina de registro para su comprobación y verificación por parte del registrador/ra.

Envío de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

---

[11] En el caso de que este formulario no se imprima en una sola hoja, deberán firmarse y sellarse las dos hojas que lo conforman.

[12] Según lo establecido en el documento *Acreditación identidad-NIF_NIE_v1.0*.

[13] Según lo establecido en el documento *Acreditación identidad-NIF_NIE_v1.0*.

[14] El encargado de la acreditación en la oficina de registro verificará que los documentos aportados cumplen todos los requisitos para confirmar la identidad del solicitante.



Una vez recogida la información y documentación correspondiente, el empleado público que haya realizado la identificación y recogida de la documentación, la enviará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que a través de sus oficinas de registro y los registradores/ras a ellas adscritos, procedan a su tramitación posterior.

Tramitación de la solicitud

El registrador/ra que se haga cargo de la solicitud, procederá:

1. Comprobación de que está toda la documentación necesaria y establecida en el presente documento.
2. Verificará que la documentación es la correcta y que es acorde y coincidente con los datos aportados por el solicitante.
3. Una vez comprobada esta documentación:
    a. Si todo es correcto, se procederá a tramitar la solicitud a través de la Aplicación de registro.
    b. Si el registrador/ra encontrara alguna deficiencia por la cual entendiera que no se puede tramitar la solicitud, se paralizaría el proceso y se le comunicaría al solicitante a través de la dirección de correo que aportara en el formulario.

Condiciones de uso de los certificados

Las *condiciones de uso* de los certificados no se reflejarán en un documento o contrato por cuanto se aceptarán y firmarán de forma electrónica en el momento de la descarga del certificado. El solicitante tiene la opción de conservar e imprimir las condiciones de uso desde su dispositivo.

No obstante, la aplicación de registro generará un justificante[15] que podrá imprimirse para el caso en que el solicitante o la Oficina de Registro quieran tener una evidencia de la realización de dicha solicitud. En el caso de que se quisiera obtener esta evidencia, deberá solicitarlo y le será enviado a través del correo electrónico que haya aportado en el formulario de registro.

6.2.2.3. Acreditación de la identidad a través de la web de la AEAT

Este protocolo únicamente está permitido para la tramitación de solicitudes de certificados de representante de persona jurídica

El procedimiento se realizará accediendo a la Sede Electrónica de la AEAT, donde tras identificarse y cumplimentar un formulario y anexar la documentación correspondiente, esta solicitud se enviará,

---

[15] Recogerá los datos del solicitante y un resumen de las condiciones de uso del certificado.

mediante el Registro Virtual de la AEAT a una oficina de registro de este organismo, donde se tramitará la solicitud.

Acceso del solicitante a la web de la AEAT

1. El solicitante deberá acceder, a través de la Sede Electrónica de la AEAT a una dirección que a tal efecto ha dispuesto este organismo. Este acceso será autenticado, y deberá identificarse con un certificado de persona física, de los expedidos por la FNMT-RCM.
2. Una vez en esta página, deberá cumplimentar el formulario correspondiente. Este formulario recogerá la información relativa a la entidad representada y de la persona que actúe como representante (solicitante del certificado):
3. Igualmente, anexará. toda la documentación necesaria y establecida, así como en los términos que se establecen en este procedimiento, tanto de la entidad representada como del representante de la entidad (solicitante), que será:
    - De la entidad representada: Documentación relativa a la acreditación de la entidad representada y de su existencia.
    - Del representante (solicitante): Documentación relativa a la identidad del representante, así como de su capacidad y vigencia de representación.

    En referencia a la capacidad y vigencia de la representación del representante, y para el caso de organismos públicos podrá contemplarse, en vez de un poder notarial, un documento firmado y sellado por un cargo con capacidad de autorización del organismo, junto con su nombramiento en el BOE.

Envío de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Toda la documentación, y el formulario, se enviará a la AEAT, para que a través de sus oficinas de registro y los registradores/ras a ellas adscritos, procedan a su tramitación posterior.

Tramitación de la solicitud

El registrador/ra que se haga cargo de la solicitud, procederá:

1. Comprobación de que está toda la documentación necesaria y establecida en el presente documento.
2. Verificará que la documentación es la correcta y que es acorde y coincidente con los datos aportados por el solicitante.
3. Una vez comprobada esta documentación:
    a. Si todo es correcto, se procederá a tramitar la solicitud a través de la Aplicación de registro.
    b. Si el registrador/ra encontrara alguna deficiencia por la cual entendiera que no se puede tramitar la solicitud, se paralizaría el proceso y se le comunicaría al solicitante a través de la dirección de correo que aportara en el formulario.



Condiciones de uso de los certificados

Las *condiciones de uso* de los certificados no se reflejarán en un documento o contrato por cuanto se aceptarán y firmarán de forma electrónica en el momento de la descarga del certificado. El solicitante tiene la opción de conservar e imprimir las condiciones de uso desde su dispositivo.

No obstante, la aplicación de registro generará un justificante[16] que podrá imprimirse para el caso en que el solicitante o la Oficina de Registro quieran tener una evidencia de la realización de dicha solicitud. En el caso de que se quisiera obtener esta evidencia, deberá solicitarlo y le será enviado a través del correo electrónico que haya aportado en el formulario de registro.

6.2.3. Envío de la solicitud a la FNMT - RCM

Una vez confirmada la identidad del representante, sus facultades de representación y aceptadas las *condiciones de expedición* por parte de éste, el registrador procederá a validar los datos y a enviarlos a la FNMT-RCM. Esta transmisión de información se realizará mediante comunicaciones seguras establecidas para tal fin entre la oficina de registro y la FNMT - RCM.

Los datos personales y su tratamiento, en su caso, quedarán sometidos a la legislación específica

6.2.4. Expedición de los certificados

Recibida la solicitud por parte de la FNMT - RCM, ésta procederá a la generación y expedición del certificado solicitado.

En este proceso, la FNMT - RCM, confirma y valida la información recibida de conformidad con la remitida por la oficina de registro.

Además, la FNMT - RCM actuará eficazmente para:

a) Lograr que la información incluida en el certificado se base en la información proporcionada por la oficina de registro correspondiente.

b) No ignorar hechos notorios que puedan afectar a la fiabilidad del certificado.

6.2.5. Notificación de la expedición de los certificados

Una vez emitido el certificado, la FNMT – RCM comunicará la disponibilidad del certificado para que pueda ser descargado a partir de ese momento.

[16] Recogerá los datos del solicitante y un resumen de las condiciones de uso del certificado.



Esta comunicación se hará:

- ✓ ***A la entidad representada***. A través de la dirección de correo electrónico aportada por el representante en la oficina de registro, en el momento de la acreditación de su identidad para la solicitud de expedición del certificado.
- ✓ ***Al representante***. A través de la dirección de correo electrónico aportada por el solicitante en el momento de la solicitud del certificado emitido.

6.2.6. Descarga de los certificados

La descarga de los certificados sólo podrá hacerse desde el mismo dispositivo desde donde se realizó la solicitud del certificado. Esta operación se realizará a través de la Web que a tal efecto ha dispuesto la FNMT - RCM.

Para ello, se deberán realizar los siguientes pasos:

1. **Aportar la siguiente información**
   - ✓ El número de identificación fiscal (NIF) de la entidad representada.
   - ✓ El ***Código de Solicitud*** que se obtuvo en el momento de la solicitud del certificado.
2. **Aceptación de las *condiciones de uso* del certificado**[17]. El solicitante firmará estas *condiciones de uso* con el *Código de Solicitud*[18] obtenido en el momento de la solicitud.
3. **Pago del certificado[19] [20]**. En el caso de que el certificado sea de *Representante de persona jurídica* se procederá a abonar el importe correspondiente, como paso previo a su descarga.
4. **Descarga**: Una vez realizado el pago del certificado, el solicitante podrá proceder a la descarga del certificado.

[17] Sin esta aceptación de las condiciones de uso no se puede acceder a la descarga del certificado.

[18] El *Código de Solicitud* actuará como una clave concertada, válida para la realización de firmas electrónicas.

[19] No está contemplado el pago de ningún importe para los certificados para entidades sin personalidad jurídica.

[20] Sólo en el caso de que el pago se efectúe mediante tarjeta bancaria.

7. REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

7.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

- La revocación de certificados implica, además de su extinción, la finalización de la relación y régimen de uso del certificado con la FNMT-RCM.
- La revocación podrá realizarse según las causas y condiciones expuestas en la DPC correspondiente y relativa a este tipo de certificados.
- La revocación de los certificados podrá realizarse durante el tiempo de validez que se hace constar en el certificado.
- La revocación de un certificado podrá realizarlo el representante o una persona distinta con la autorización correspondiente (solicitante).
- La revocación de un certificado supone que este proceso se realice tanto en el certificado emitido por la FNMT – RCM a través de la AC Representación como el existente, si lo hubiera, en la autoridad de certificación C FNMT Clase 2 CA.
- La solicitud de revocación podrá realizarse:
  - En una oficina de registro.
  - De forma telemática.
  - Telefónicamente.
  - De oficio.

7.2. PROCEDIMIENTO

7.2.1. Solicitud

7.2.1.1. A través de una oficina de registro

Personación ante las oficinas de registro

El solicitante (representante u otra persona distinta autorizada) deberá personarse físicamente[21] ante cualquier oficina de registro con la que la FNMT – RCM tenga suscrito un acuerdo de colaboración[22].

[21] La personación del solicitante no serás indispensable, si la firma en la solicitud de expedición de un certificado ha sido legitimada mediante personación notarial.

[22] En estos momentos son: Agencia Tributaria (AEAT), Gobierno de Navarra y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).



Esta comparecencia se llevará a cabo según el criterio vigente de la FNMT – RCM al objeto de que ésta sea homogénea en todos los casos.

Datos y documentación

En este acto, el representante de la entidad aportará los siguientes datos:

- De la entidad representada: Datos de identificación[23].
- Del representante[24]: Datos de identificación.
- Del solicitante: Datos de identificación, domiciliarios y de contacto.
- De la revocación: Número de serie del certificado[25] y causa de la revocación.

Además, en el caso de que el solicitante no sea la persona física que aparezca como representante del certificado a revocar, deberá aportar un poder notarial[26], y en el caso de un Órgano, Organismo Público o Entidad Pública, este poder notarial podrá ser sustituido por un acuerdo o resolución administrativa. En cualquiera de los documentos se hará constar la vinculación del solicitante con la entidad representada, la autorización expresa a revocar dicho certificado y la siguiente información del certificado a revocar:

- De la entidad representada: Denominación o razón social y NIF
- Del representante (persona física que aparece como tal en el certificado): Nombre, Apellidos y NIF.
- Del certificado: Número de serie y causa de la revocación[27].

También se admitirá que el solicitante sea un administrador o representante legal[28] de la entidad representada, para lo que deberá aportar escritura de nombramiento como representante legal de la misma, inscrito en el registro correspondiente y sin que consten limitaciones en su representación.

---

[23] En el caso de entidades sin personalidad jurídica, además del NIF y razón social, deberá aportar el tipo de entidad.

[24] Persona física que actúo como representante en la solicitud de expedición y que aparece como tal en el certificado a revocar.

[25] Esta información no es obligatoria.

[26] Este poder notarial se deberá guardar y custodiar por parte de la oficina de registro junto a la copia del contrato correspondiente y durante el tiempo previsto por la legislación vigente.

[27] Esta información no es obligatoria.

[28] Para sociedades mercantiles, cabe la posibilidad de que el cargo sea: administrador único, administrador solidario, consejero delegado con todas facultades delegadas —menos las legalmente indelegables—, administradores mancomunados (siempre que suscriban toda la solicitud de revocación) y otros representantes legales sin limitación en su representación, para el resto de entidades.



Los datos de identidad del solicitante deberán ser acreditados por un documento de identificación[29] válido y vigente[30].

Firma del contrato

Las condiciones de revocación de los certificados se reflejarán en un documento (contrato) y se aceptarán mediante la firma manuscrita del mismo por parte del solicitante.

Envío de la solicitud a la FNMT-RCM

Una vez confirmada la identidad del solicitante y aceptadas las condiciones de revocación (firma del contrato) por parte de éste, el registrador procederá a validar los datos y a enviarlos a la FNMT - RCM. Esta transmisión de información se realizará mediante comunicaciones seguras establecidas para tal fin entre la oficina de registro y la FNMT - RCM.

Los datos personales y su tratamiento, en su caso, quedarán sometidos a la legislación específica

7.2.1.2. De forma telemática (con certificado electrónico)

No será necesaria la presencia física del solicitante ante una oficina de registro si, en el proceso de solicitud de la revocación de dicho certificado, el solicitante se identifica con el mismo certificado electrónico que va a revocar y aún vigente en ese momento.

Este servicio estará disponible las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco días (365) del año.

Esta revocación se realizará accediendo a la web que a tal efecto ha dispuesto la FNMT-RCM.

7.2.1.3. A través del Centro de Atención Telefónica (CAT) de la FNMT – RCM (revocación telefónica)

Llamada al Centro de Atención Telefónica

El solicitante deberá realizar una llamada[31] al CAT de la FNMT - RCM solicitando la revocación del certificado.

---

[29] Según lo establecido en el documento Acreditación identidad-NIF_NIE_v1.0.

[30] El encargado de la acreditación en la oficina de registro verificará que los documentos aportados cumplen todos los requisitos para confirmar la identidad del solicitante.

[31] Este servicio se prestará a través del número de teléfono 902 200 616, 917 406 848 o 913 878 337.



En el momento de la llamada el solicitante oirá dos mensajes:

1. Se informa al usuario que por medidas de seguridad la conversación será grabada y en caso de disconformidad lo comunique inmediatamente a la operadora.
2. Información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) vigente.

Aportación de la identidad del solicitante

El solicitante tendrá que aportar los siguientes datos:

- Datos de identidad: Nombre, Apellidos y el número del documento de identidad correspondiente.
- Datos domiciliarios
- Datos de contacto: Al menos una dirección de correo electrónico.

Acreditación de que el solicitante está autorizado a revocar el certificado

Esta acreditación la hará mediante la aportación del *Código de Solicitud* que obtuvo en el momento de la solicitud del certificado.

Aportación de información del certificado a revocar:

- De la entidad representada: Denominación o razón social y NIF.
- Del representante (persona física que aparece como tal en el certificado): Nombre, Apellidos y NIF.
- Del certificado: Número de serie y causa de la revocación.

Verificación de la información aportada por el solicitante

El registrador de la oficina de registro de la FNMT – RCM que está tratando la solicitud de revocación comprobará que toda la información aportada por el solicitante es correcta y se corresponde con el certificado a revocar.

En el caso de que esta información fuera incorrecta, el proceso de solicitud de la revocación se paralizaría indicándole al solicitante que realice esta solicitud a través de una oficina de registro.



Aceptación de la solicitud de revocación

La comunicación entre el solicitante y el CAT quedará grabada y registrada[32], sirviendo de soporte y garantías de la aceptación de la solicitud de revocación solicitada.

Tratamiento de la solicitud

El registrador, una vez comprobado que la información aportada se corresponde con el certificado a revocar, procederá a procesar la petición de revocación del certificado.

Firma de Contrato

Como resultas de la revocación se imprimirán tres copias del contrato, las cuales serán firmadas por el registrador, y a las cuales se le incorporará un sello relativo a este tipo de revocaciones telefónicas.

Envío de una copia del contrato al solicitante

En el caso de que el solicitante haya solicitado una copia del contrato se le enviará ésta a la dirección postal que haya aportado previamente.

7.2.1.4. De Oficio

La FNMT – RCM podrá revocar de oficio aquellos certificados que por diferentes causas[33] este PSC entienda que no deben permanecer activos.

7.2.2. Revocación de los certificados

Recibida la solicitud por parte de la FNMT - RCM, ésta procederá a la revocación del certificado solicitado.

7.2.3. Notificación de la revocación de los certificados

Una vez revocado el certificado, la FNMT – RCM comunicará a las partes la revocación del certificado.

Esta comunicación se hará:

---

[32] Quedará grabada y registrada la siguiente información: Fecha, hora de inicio y hora final de la llamada; Objeto de la llamada: revocación del certificado; Nombre, Apellidos y número del documento de identidad del solicitante; si solicita el envío del contrato y si así fuera, la dirección postal al que se le ha de enviar.

[33] Ver lo dispuesto en la DPC correspondiente a las causas de revocación de un certificado.

- ✓ ***A la entidad representada***. A través de la dirección de correo electrónico aportada por el representante en la oficina de registro, en el momento de la acreditación de su identidad para la solicitud de expedición del certificado que se va a revocar.
- ✓ ***Al representante***. A través de la dirección de correo electrónico aportada por el solicitante en el momento de la solicitud de expedición del certificado a revocar.
- ✓ ***Al solicitante de la revocación***. A través de la dirección de correo electrónico aportada por el solicitante en el momento de la solicitud de revocación del certificado.

7.2.4. Publicación de los certificados

Una vez que la *FNMT - RCM* ha procedido a la revocación del certificado, se publicará en el Directorio la correspondiente *LCR* indicando:

- ✓ El número de serie del certificado revocado.
- ✓ La fecha y hora en que se ha realizado la revocación.
- ✓ La causa de revocación, si se hubiera mencionado.

8. SUSPENSIÓN DE CERTIFICADOS

No se contempla esta opción.

9. CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

No se contempla esta opción.

10. RENOVACIÓN

No se contempla la renovación de este tipo de certificados, por lo que cuando el certificado caduque, si deseara obtener otro, deberá solicitar uno nuevo.

